

Siendo comparecido Fran. Gonzalez May  
al de los Ganados de D. Diego de Nueva  
Vieus de Belmonte, cotante en esta Ciudad  
diciendo que por el parte de el dia  
diez y seis del corriente asta el tres  
de Mayo ambos inclusive, ofrecio  
a esta Villa, ~~otorgando~~ un S. V. y su  
picaba se hubiere farenos esta gra  
cia mediante a que en tan corto tie  
po no puede cultivarse por fuero al  
secundario y de que para a hora los  
ganados para la tierra fria de la  
mancha de adonde proceden se expo  
nen a que se pierdan todos y causen  
un gran dano a ambas Mage  
dades, en esta atencion los S. de esta  
Ayuntamiento acordaron concederles  
como se concedieron la licencia que  
pide en su perjuicio de los diez y  
seis y que la cantidad de setecien  
tos en la deposite desde luego en  
D. Sebastian Tabaloy de esta Vieus  
para que esta Villa se de la mi  
benon oportuna y sea de <sup>causa</sup> esta  
udad y asi que esta deliberacion  
esta acordada por unanimidad  
de todos los S. de este Ayuntamiento  
en que los abarindes 